



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURIMAC

"Cuna de las Bambas"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 153 -2010-MDCH/C

Challhuahuacho, 2010 junio 17.

0775

VISTO:

El Expediente N°2332: mediante el cual el señor Juan Choque Escudero, solicita apoyo para el sepelio de su señora madre. Y la Boleta de Venta N°001-000807, por el costo de víveres.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y siendo regulado sus actividades y funcionamiento de acuerdo a las Leyes y disposiciones de conformidad con el Art. N° 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidades Provinciales y Distritales, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido.

Que, mediante el Expediente N°2332: el señor Juan Choque Escudero, solicita apoyo para el sepelio de su señora madre, quien en vida fue la Sra. Emiliana Escudero Guzmán, acaecido el 29 de mayo del 2010.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades por el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

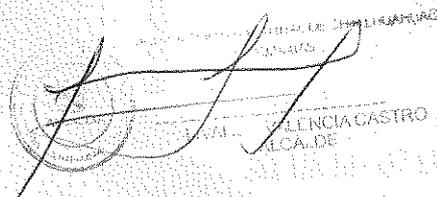
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apoyar al señor Juan Choque Escudero, con la finalidad de colaborar en el sepelio y entierro de su señora madre; con la adquisición de diez kilos de arroz y diez kilos de azúcar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el pago de la Boleta de Venta N°001-000807; por el monto de S/.60.00 (Sesenta con 00/100); por concepto de compra de víveres: diez kilos de arroz y diez kilos de azúcar. El egreso que origine la emisión de la presente resolución será afectado a la fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.

ARTÍCULO TERCERO: Dese cuenta a las respectivas Instancias de la Administración Municipal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


VALENCIA CASTRO
ALCA. DE

C.C.
Arch.

Haciendo realidad tus decisiones...